

DOCUMENTO Personal INFORME DIRECTOR DEL ÁREA: ANUNCIO INCOACCIÓN PROCEDIMIENTO TRAMITE AUDIENCIA 12 PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, OEP 2021 y 2022.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IRS6Q-645EO-EE1W6 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2025 a las 14:20:42 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Por Delegación del Secretario General 02/10/2025 14:19 ESTADO FIRMADO 02/10/2025 14:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5437509 IRS6Q-645EO-EE1W6 C9711F1B9D9D94B65494AD69CE2032D197ABE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoyportalverificardocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/3913 en fecha 02/10/2025 13:22:40.

ASUNTO: INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO A CONSECUENCIA DE RECURSOS ALZADAS INTERPUESTOS CONTRA RESULTADO FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO .

EXPEDIENTE: RECURSO DE ALZADA

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 22 de agosto de 2025, en el Tablón de Anuncios físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el Tribunal de Selección del proceso selectivo para la provisión de doce plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a las OEP 2021 Y 2022, publica el resultado del tercer ejercicio y el resultado final de la fase de oposición, con indicación al efecto de disponer el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación para interponer recurso de alzada.

Segundo.- Dentro del plazo establecido al efecto se han presentado treinta y dos escritos, registrados de entrada bajo números 2025035944E, 2025036082E, 2025036101E, 2025036114E, 2025036119E, 2025036129E, 2025036135E, 2025036214E, 2025036234E, 2025036235E, 2025036247E, 2025036248E, 2025036256E, 2025036375E, 2025036453E, 2025036454E, 2025036463E, 2025036479E, 2025036523E, 2025036568E, 2025036652E, 2025036823E, 2025036914E, 2025037636E, 2025037650E, 2025037658E, 2025038261E, 2025038317E, 2025039347E, 2025039506E, 2025039540E y 2025039730E en fechas 22, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, 1, 5, 6,11,18, 19,20 y 22 de septiembre de 2025, por los que interponen recursos de alzada contra el anuncio del Tribunal de Selección de fecha 22 de agosto de 2025, anteriormente descrito.

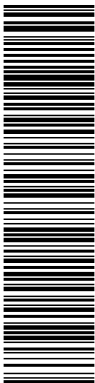
Tercero.- De los presentes escritos, el Servicio de Personal da traslado a la Secretaria del Tribunal de Selección para que proceda a informar a sus miembros a fin de estudiar y adoptar los acuerdos oportunos al respecto, reuniéndose en fecha 23 de septiembre de 2025 (Acta nº 23).

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TABLÓN DE ANUNCIOS.-

DOCUMENTO Personal INFORME DIRECTOR DEL ÁREA: ANUNCIO INCOACCIÓN PROCEDIMIENTO TRAMITE AUDIENCIA 12 PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, OEP 2021 y 2022.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IRS6Q-645EO-EE1W6 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2025 a las 14:20:42 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Por Delegación del Secretario General 02/10/2025 14:19 ESTADO FIRMADO 02/10/2025 14:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5437509 IRS6Q-645EO-EE1W6 C9711F1B9D9D94B65494AD69C9FE2032D197ABE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El artículo 112 de la LPACAP dispone que contra las resoluciones y actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley, debiendo expresar dichos recursos los requisitos establecidos en el artículo 115 de la misma Ley.

Es de aplicación lo regulado en el Capítulo II del Título V de la LPACAP, que regula los recursos administrativos y, en especial, los artículos 121 y 122 relativos al recurso de alzada.

El artículo 121 de la LPACAP establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1 de la LPACAP, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado presidente de los mismos.

El artículo 122 de la LPACAP, dispone que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Por otro lado, el artículo 30.4 del mismo cuerpo legal, a efectos de cómputo de plazos, establece que si el plazo se fija en meses o en años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Examinados los escritos presentados, consta ausencia de la calificación en alguno de los escritos registrados por parte de los/as opositores, no obstante, ello no será obstáculo para su tramitación, al deducirse su verdadero carácter, que no es otro que la impugnación del resultado del tercer ejercicio y resultado final de la fase de oposición del proceso de referencia (artículo 115.2 de la LPACAP).

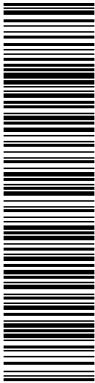
Del articulado expuesto se colige que los recusus de alzada presentados por los/as opositores en las fechas expresadas en el apartado segundo de los antecedentes, han sido interpuestos en tiempo y forma.

Segundo.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

De otro lado, el artículo 57 de la LPACAP, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos, establece que “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte,

TABLÓN DE ANUNCIOS.-

DOCUMENTO Personal INFORME DIRECTOR DEL ÁREA: ANUNCIO INCOACCIÓN PROCEDIMIENTO TRAMITE AUDIENCIA 12 PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, OEP 2021 y 2022.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IRS6Q-645EO-EE1W6 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2025 a las 14:20:42 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Por Delegación del Secretario General 02/10/2025 14:19 ESTADO FIRMADO 02/10/2025 14:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5437509 IRS6Q-645EO-EE1W6 C9711F1B9D3D94B6549AD69C9FE2D32D197ABE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar Documentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Tercero.- El artículo 105 de la Constitución Española dispone que “(...) La ley regulará: c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado (...)”.

Es importante señalar que el trámite de audiencia viene garantizar el fundamental derecho de defensa de las partes o personas interesadas, permitiendo el ser informadas sobre el procedimiento y las decisiones que se tomarán, de esta forma, a través de la concesión de audiencia se ofrece la posibilidad de impugnar o adherirse a un recurso presentado en el proceso; también permitirá la presentación de alegaciones y/o pruebas dentro del procedimiento con carácter previo a que se acuerde la resolución que proceda.

Expuesto lo anterior, poco más que decir que la concesión de audiencia se erige como un elemento clave de garantía del principio de igualdad y de contradicción ante cualquier procedimiento administrativo en el que sea parte.

Presentados los recursos de alzada, el Tribunal debe dar audiencia a los/as restantes interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LPACAP.

Evacuado el anterior trámite, podrá el órgano de selección adoptar una resolución que estime oportuna y exteriorizar la motivación de la misma al objeto de diluir cualquier atisbo de arbitrariedad.

Al conceder el trámite de audiencia no sólo se garantizan los derechos del resto de aspirantes sino que del examen de las alegaciones que puedan éstos/as formular, podrá el Tribunal calificador formarse una mejor opinión y llegar a una resolución más congruente sobre el supuesto planteado.

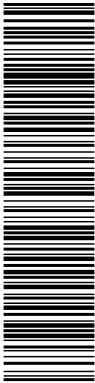
Cuarto.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, la resolución de los Recursos de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121.1 de la LPACAP, en concordancia con el artículo 102 de la LRBRL.

Quinto.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por unanimidad por el Tribunal de Selección de referencia en fecha 23 de septiembre de 2025 del siguiente tenor:

“(…)Vista la petición de suspensión del procedimiento solicitada por aquellos opositores que han presentando recurso de alzada por vulneración de derechos fundamentales y considerando el artículo 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, que dispone la obligatoriedad de dar tramite de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince, por si hubiera otros interesados en el procedimiento, para que aleguen lo que consideren oportuno, se acuerda por el Tribunal dar traslado al Servicio de Personal para la realización de las actuaciones necesarias e inicio del expediente para resolución de los recursos planteados por los opositores(....)”.

TABLÓN DE ANUNCIOS.-

DOCUMENTO Personal INFORME DIRECTOR DEL ÁREA: ANUNCIO INCOACCIÓN PROCEDIMIENTO TRAMITE AUDIENCIA 12 PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, OEP 2021 y 2022.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IRS6Q-645EO-EE1W6 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2025 a las 14:20:42 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Por Delegación del Secretario General 02/10/2025 14:19 ESTADO FIRMADO 02/10/2025 14:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5437509 IRS6Q-645EO-EE1W6 C9711F1B9D3D94B6549AD69C9FE2032D197ABE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoyportalverificardocumentos.cadiz.es/portalCiudadanoyportalverificardocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

Vistos los recursos de alzada presentados por los/as aspirantes, considerando los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección en fecha 23 de septiembre de 2025 y en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, procede al objeto de garantizar los principios de eficacia, igualdad, publicidad, transparencia y contradicción:

PRIMERO.- Acumular la resolución de los recursos de alzada interpuestos por los/as aspirantes registrados de entrada bajo números 2025035944E, 2025036082E, 2025036101E, 2025036114E, 2025036119E, 2025036129E, 2025036135E, 2025036214E, 2025036234E, 2025036235E, 2025036247E, 2025036248E, 2025036256E, 2025036375E, 2025036453E, 2025036454E, 2025036463E, 2025036479E, 2025036523E, 2025036568E, 2025036652E, 2025036823E, 2025036914E, 2025037636E, 2025037650E, 2025037658E, 2025038261E, 2025038317E, 2025039347E, 2025039506E, 2025039540E y 2025039730E en fechas 22, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, 1, 5, 6, 11, 18, 19, 20 y 22 de septiembre de 2025, contra el anuncio del Tribunal de Selección de fecha 22 de agosto de 2025, respectivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la LPACAP y 3 de la LRJSP.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a los/las interesados, para que en un plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LPACAP, con indicación de que el expediente está a disposición de los/as interesados/as que lo soliciten preferentemente mediante el registro electrónico único accediendo a la siguiente dirección, <https://rec.redsara.es> o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza San Juan de Dios, s/n, 2ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

TERCERO.- Disponer la publicación de la resolución que se adopte en el Tablón de Anuncios físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que servirá de notificación para los/as interesados/as, siendo determinante para el inicio del cómputo para presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica del documento
EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL
POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

TABLÓN DE ANUNCIOS.-